



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3343- 061 – 2021 – 00105 - 00  
**DEMANDANTE:** Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-E.T.B. S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** Intelsek S.A.S.

**I ANTECEDENTES**

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-E.T.B. S.A. E.S.P., interpuso demanda en ejercicio la acción ejecutiva, para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la sociedad Intelsek S.A.S., con el fin de que se paguen los dineros dejados de cancelar, producto de las facturas emitidas por concepto de la prestación del servicio de telefonía pública básica conmutada, internet y datos.

La demanda se presentó el 31 de enero de 2020 ante la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos correspondiéndole el conocimiento en primera medida al Juzgado 37 Administrativo de Bogotá-Sección Tercera, quien mediante auto del 4 de marzo de 2020, declaró la falta de jurisdicción y remitir el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá-Reparto.

Frente a lo anterior, el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición contra el auto del 4 de marzo de 2020, y el Juzgado 37 Administrativo de Bogotá-Sección Tercera mediante providencia del 25 de noviembre de 2020 resolvió no reponer el auto atacado y dar cumplimiento a la remisión del expediente.

Luego, mediante acta de reparto del 26 de marzo de 2021 la demanda le fue asignada al Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, quien mediante auto del 6 de abril de 2021 rechazó la misma por carecer de jurisdicción declarando la competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa y ordenando su remisión.

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3343- 061 – 2021 – 00105 - 00  
**DEMANDANTE:** Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-E.T.B. S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** Intelsek S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso ya había sido asignado previamente a un Juzgado de la misma sección y circuito de esta autoridad judicial, se ordenará remitir al Juzgado competente pues es quien se encuentra facultado para avocar conocimiento o declarar el conflicto de competencia respectivo, según lo considere, conforme al artículo 139 del C.G.P..

En consecuencia se ordenará por Secretaría remitir nuevamente el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la asignación correspondiente al Juzgado 37 Administrativo de Bogotá-Sección Tercera, y hacer las anotaciones correspondientes para el sistema de reparto.

En virtud de lo anterior, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** por Secretaría remitir nuevamente el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la asignación correspondiente al Juzgado 37 Administrativo de Bogotá-Sección Tercera, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

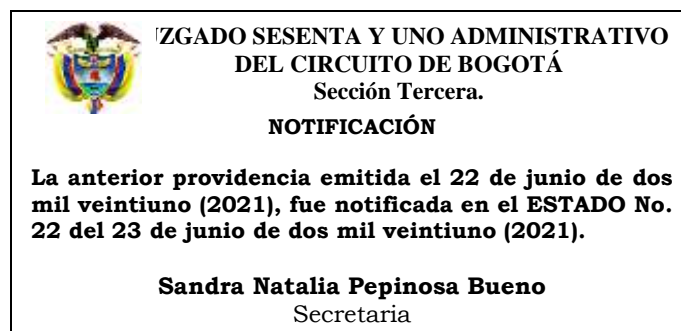
**SEGUNDO:** En consecuencia, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá deberá hacer las anotaciones correspondientes para el sistema de reparto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDITH ALARCÓN BERNAL**  
**JUEZA**

OARM



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb7f12848e9aceb806d14d2c05a5de49a2db5420f998a95a362cafb6c50344c**  
Documento generado en 22/06/2021 12:27:14 PM

**M. DE CONTROL:** Ejecutivo  
**RADICACIÓN:** 11001-3343- 061 – 2021 – 00105 - 00  
**DEMANDANTE:** Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá-E.T.B. S.A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** Intelsek S.A.S.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**